

**MINISTERIO DEL TRABAJO****RESOLUCIÓN NÚMERO**

10726

DE 2018

(01 MAR 2018)

Por la cual se modifican los artículos 1°, 4°, y 6° de la Resolución 0161 del 27 de enero de 2004, Acto Administrativo mediante el cual se establece el procedimiento para la postulación y designación de los representantes de los trabajadores ante los Consejos Directivos de las Cajas de Compensación Familiar.

LA MINISTRA DEL TRABAJO

En uso de las facultades, en especial las conferidas por los Artículos 52° de la Ley 21 de 1982, 22° de la Ley 789 de 2002 y 6° del Decreto Ley 4108 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que las Cajas de Compensación Familiar son corporaciones privadas sin ánimo de lucro, cumplen funciones de seguridad social, atienden la prestación social denominada subsidio familiar y los servicios sociales conforme el régimen jurídico vigente, y fundamentan su operación en el principio de participación, por cuanto su dirección es colegiada por los empleadores y los trabajadores.

Que la Asamblea General de afiliados y el Consejo Directivo de las Cajas de Compensación Familiar son los órganos colegiados de la Corporación, con funciones reguladas en la Ley 21 de 1982, el Decreto 341 de 1988 y la Ley 789 de 2002.

Que el Consejo Directivo es el órgano de administración encargado de adoptar la política administrativa y financiera de las Cajas de Compensación Familiar, teniendo en cuenta el régimen orgánico del Sistema de Subsidio Familiar y las directrices legales y reglamentarias.

Que el artículo 52° de Ley 21 de 1982, dispone que los representantes de los trabajadores ante los Consejos Directivos de las Cajas de Compensación Familiar, serán escogidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de las listas enviadas por los Comités Ejecutivos de las Federaciones y Confederaciones de Trabajadores con personería jurídica, las cuales deberán integrarse con personas que estén vinculadas laboralmente a los empleadores afiliados a la respectiva Caja.

Que el artículo 22° de la Ley 789 de 2002 establece que los representantes de los trabajadores al Consejo Directivo de las Cajas de Compensación serán escogidos por el Ministerio de Trabajo. Los trabajadores sindicalizados de listas que presentan las Centrales Obreras con Personería Jurídica reconocida, los no sindicalizados de los listados enviados por las Cajas de Compensación Familiar respectivas.

J.

Continuación de la resolución "Por la cual se modifican los artículos 1º, 4º, y 6º de la Resolución 0161 del 27 de enero de 2004, Acto Administrativo mediante el cual se establece el procedimiento para la postulación y designación de los representantes de los trabajadores ante los Consejos Directivos de las Cajas de Compensación Familiar".

Que la Resolución No. 161 de 2004 modificada por la Resolución 1661 del mismo año, expedidas por el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio del Trabajo, en su artículo 1º. prevé que la designación de representantes de los trabajadores ante los Consejos Directivos de las Cajas de Compensación Familiar corresponde al Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio del Trabajo, la cual se realizará a través del Viceministro de Relaciones Laborales, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 3 de la Resolución 951 del 28 de abril de 2003.

Que el Decreto 4108 de 2011 "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo", en su artículo 6º. contempla dentro de las funciones del Despacho del Ministro, adicionales a las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 61º de la Ley 489 de 1998, entre otras, las de ejercer la representación legal, y cumplir las funciones que el Presidente de la República le delegue o la ley le confiera y vigilar el cumplimiento de las que por mandato legal se hayan otorgado a dependencias del Ministerio, así como las que se hayan delegado en funcionarios del mismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Modificar parcialmente el artículo 1º de la Resolución 0161 del 27 de enero de 2004, modificada por la Resolución 1661 del mismo año, el cual quedará así:

Artículo 1º. Designación de la representación de trabajadores ante los Consejos Directivos de las Cajas de Compensación Familiar. Corresponde al Ministerio del Trabajo la designación de representantes de los trabajadores que actuarán ante los respectivos Consejos Directivos de las Cajas de Compensación Familiar. Esta designación se hará a través **del Ministro del Trabajo**, de acuerdo con las disposiciones vigentes reglamentarias.

Artículo 2º. Modificar parcialmente el inciso segundo de los artículos 4º y 6º de la Resolución 0161 del 27 de enero de 2004, modificados por los artículos 2º y 4º de la Resolución 1661 del mismo año, el cual quedará así:

"Dichas listas deberán ser remitidas **al Despacho del Ministro de Trabajo** junto con los demás requisitos señalados en la presente resolución, hasta el 31 de marzo del año en que deba elegirse el nuevo Consejo Directivo en la respectiva Caja, o en aquellas fechas de vencimiento de periodo conforme a lo previsto en los respectivos estatutos."



Continuación de la resolución "Por la cual se modifican los artículos 1º, 4º, y 6º de la Resolución 0161 del 27 de enero de 2004, Acto Administrativo mediante el cual se establece el procedimiento para la postulación y designación de los representantes de los trabajadores ante los Consejos Directivos de las Cajas de Compensación Familiar".

Artículo 3º La presente resolución rige a partir de su publicación y modifica únicamente el artículo primero de la Resolución 0161 de 2004 modificada por la Resolución 01661 del mismo año. En todo lo demás se aplican las disposiciones vigentes contenidas en los citados actos administrativos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los

01 MAR 2018

Janeth Restrepo Gallego
GRISelda JANETH RESTREPO GALLEGO
Ministra del Trabajo

Proyectó: Erminda D. *p.*

Handwritten text at the top left, possibly a name or address.

Handwritten text at the top center, possibly a date or reference number.

Handwritten text at the top right, possibly a page number.

Handwritten text across the top, possibly a title or header.

First paragraph of handwritten text, starting with a capital letter.

Second paragraph of handwritten text, continuing the narrative.

Handwritten text in the middle of the page, possibly a signature or a specific note.

Handwritten text on the right side of the page.

Handwritten text on the left side of the page.

Large handwritten signature or name in the center of the page.

Handwritten text on the right side, below the signature.